



UNIVERSIDAD PRIVADA
SAN JUAN BAUTISTA

	REGLAMENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO	Código	ADM-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 055-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	22 de marzo de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	2 de 12

REGLAMENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

*Director del Centro Pre
Universitario*

Vicerrectorado Académico

Consejo Universitario

	REGLAMENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO	Código	ADM-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 055-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	22 de marzo de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	3 de 12

INDICE

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	4
TITULO II ADMISIÓN CEPU.....	6
CAPITULO I MODALIDADES DE ADMISIÓN.....	6
CAPITULO II INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS	7
CAPITULO III EVALUACIÓN Y RESULTADOS	9
CAPITULO IV DE LAS FALTAS Y SANCIONES	11
DISPOSICIONES FINALES	11
CONTROL DE CAMBIOS	12

	REGLAMENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO		Código	ADM-RE-02
			Versión	2.0
			Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 055-2023-CU-UPSJB
			Fecha de Aprobación	22 de marzo de 2023
	REGLAMENTO		N° Página	4 de 12

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objetivo

El presente Reglamento norma el proceso de postulación, desarrollo y evaluación del Centro Pre Universitario (en adelante CEPU).

Artículo 2° Finalidad

Preparar al postulante interesado en ingresar a la Universidad Privada San Juan Bautista SAC (en adelante UPSJB) acorde con las competencias del perfil del ingresante, con los principios y propósitos institucionales y permitirle un ingreso directo a la universidad.

Artículo 3° Alcance

El presente Reglamento es de aplicación para las autoridades, personal docente, personal no docente y estudiantes del CEPU en los locales de la Sede Lima y filiales de Ica y Chincha, siendo de obligatorio cumplimiento para todas las áreas mencionadas en este Reglamento.

Artículo 4° Base legal

Constituye la base legal del presente Reglamento:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N°30220.
- c) Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.
- d) Resolución del Consejo Directivo N° 141-2019-SUNEDU/CD.
- e) Reglamento de Admisión de Pregrado y Posgrado de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.

Artículo 5° Vacantes

El proceso de postulación al CEPU, se realiza mediante convocatoria abierta al público en general, previa definición del número de vacantes por parte de la UPSJB. Las vacantes asignadas al CEPU por semestre y programas de estudios desarrollados en la modalidad presencial y semipresencial para los procesos de admisión en pregrado son aprobadas por Consejo Universitario e informadas a través de la Dirección de Admisión.

Artículo 6° Dirección CEPU

Está conformada por el director del CEPU, los coordinadores en cada sede o filial y los docentes asignados para el dictado de los cursos. Son funciones de la Dirección del CEPU:

- 6.1. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar los procesos a fin de preparar a los postulantes en función al nivel de conocimientos, aptitudes y actitudes en concordancia con el perfil del ingresante de quienes aspiran a seguir sus estudios en la UPSJB en determinado programa de estudios de nivel pregrado.

	REGLAMENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO	Código	ADM-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 055-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	22 de marzo de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	5 de 12

- 6.2. Requerir a las áreas académicas y administrativas el apoyo necesario según la naturaleza de sus funciones, en las diferentes actividades del CEPU.
- 6.3. Gestionar la elaboración y/o actualización de los sílabos de cada uno de los cursos a dictarse con la participación activa de los docentes asignados.
- 6.4. Disponer el registro de la programación de aulas y docentes en las modalidades que se requieran (presencial, semipresencial y/o a distancia) y su presupuesto, para cada uno de los cursos.
- 6.5. Coordinar la capacitación de los estudiantes y docentes para el uso de las plataformas digitales según corresponda, así como brindar los alcances para el desarrollo de las actividades académicas.
- 6.6. Supervisar el cumplimiento de la asistencia a clases, calificación realizada por los docentes, asesoría del estudiante del CEPU a fin de que desarrolle sus actividades de manera óptima.
- 6.7. Coordinar la generación de informes permanentes sobre la evolución del número de postulantes, estadísticas y otros requeridos por la autoridad competente.

Artículo 7° Evaluación IAT

La Evaluación IAT (Ingreso a Tiempo), es una evaluación facultativa y gratuita de preselección dirigida exclusivamente a quienes estén cursando el quinto año de educación secundaria, brindando como beneficio a los estudiantes que obtengan una calificación aprobatoria la posibilidad de elegir entre las siguientes alternativas:

- 7.1. CEPU - Programa Integral.
- 7.2. CEPU - Taller Propedéutico (no aplica para el programa de Medicina Humana).

Los interesados pueden inscribirse a través del sitio web: <https://landing.upsjb.edu.pe/iat>, siempre y cuando exista una convocatoria vigente.

Los interesados en estudiar en el CEPU que no hayan rendido la evaluación IAT podrán matricularse sólo en el Programa Integral.

	REGLAMENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO	Código	ADM-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 055-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	22 de marzo de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	6 de 12

TITULO II ADMISIÓN CEPU

CAPITULO I MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 8° De las modalidades

Las modalidades de admisión a través del CEPU son:

- 8.1. Programa Integral.
- 8.2. Taller Propedéutico.

Artículo 9° Modalidad Programa Integral

Dirigida a quienes estén cursando el quinto año de educación secundaria o egresados de secundaria. Esta modalidad tiene como objetivo llegar a todo aquel postulante que desee tener una preparación previa alineada al perfil del ingresante y, adicionalmente, tener la oportunidad de obtener una vacante en la UPSJB.

El Programa Integral tiene una duración de 160 horas académicas para el programa de medicina humana y de 128 horas para los demás programas. Contempla dos evaluaciones:

- 9.1. Una evaluación de aptitud académica y conocimientos, que comprenden el desarrollo de las asignaturas:
 - a) Razonamiento Matemático – Matemática.
 - b) Razonamiento Verbal – Comunicación.
 - c) Metodología de Estudios.
 - d) Tecnologías para el Aprendizaje.
 - e) Introducción a la Anatomía (exclusivo para inscritos en el programa de Medicina Humana).
- 9.2. Una evaluación actitudinal.

Artículo 10° Modalidad Taller Propedéutico

Dirigida exclusivamente a quienes estén cursando el quinto año de educación secundaria. Esta modalidad está orientada a preparar a los participantes en los saberes necesarios para iniciar con éxito su vida universitaria. El objetivo principal es ayudar en los conocimientos, herramientas y habilidades específicas para el cumplimiento del perfil del ingresante.

Para participar en el Taller Propedéutico los interesados deberán aprobar la Evaluación IAT, esta modalidad no aplica para los interesados en estudiar la carrera de Medicina Humana.

El Taller Propedéutico tiene una duración de 16 horas académicas y contempla dos evaluaciones:

	REGLAMENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO	Código	ADM-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 055-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	22 de marzo de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	7 de 12

10.1. Una evaluación de aptitud académica y conocimientos, que comprende el desarrollo de un seminario que incluye:

- a) Razonamiento Matemático
- b) Razonamiento Verbal
- c) Tecnologías para el Aprendizaje

10.2. Una evaluación actitudinal.

CAPITULO II INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS

Artículo 11° De la inscripción

Los interesados en estudiar en CEPU pueden optar por inscribirse en línea o en forma presencial en cualquiera de los locales de la UPSJB, presentando los requisitos correspondientes. Mediante este acto el postulante proporciona datos y documentos sustentatorios al sistema de registro de la UPSJB y se responsabiliza por la autenticidad de estos.

Al inscribirse el interesado declara que conoce y acepta todas las disposiciones del Reglamento del CEPU. Para la inscripción se requiere el registro de información en los siguientes rubros:

- 11.1. Datos personales y de contacto,
- 11.2. Estudios secundarios,
- 11.3. Programa al que postula,
- 11.4. Segunda opción, de ser el caso y
- 11.5. Pago de la primera cuota, según corresponda.

Finalizada la inscripción se remite al postulante un correo electrónico con la información consignada, el temario y los pasos a seguir para su evaluación.

No habrá inscripción fuera de los plazos establecidos en el Calendario de Actividades Académicas y no se aceptarán expedientes incompletos.

El tratamiento de los datos personales en la UPSJB se realizará en correspondencia con la normativa sobre la materia.

	REGLAMENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO		Código	ADM-RE-02
			Versión	2.0
			Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 055-2023-CU-UPSJB
			Fecha de Aprobación	22 de marzo de 2023
	REGLAMENTO		N° Página	8 de 12

Artículo 12° De los requisitos:

Los requisitos a presentar son:

- 12.1. Formulario de inscripción¹.
- 12.2. Haber realizado el pago por la primera cuota de acuerdo al cronograma establecido.
- 12.3. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería o Pasaporte.
- 12.4. Copia del Certificado Original de Estudios² o la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA)³ que acredite haber culminado sus estudios secundarios, o de su equivalente en el extranjero, convalidado de acuerdo a Ley. En caso de estar cursando el quinto año de secundaria⁴ presentar copia de la libreta de notas (cualquier período) firmada y sellada por el colegio o constancia que acredite estar matriculado en dicho nivel secundario.

Los postulantes que procedan del extranjero deberán presentar los documentos solicitados traducidos oficialmente al español (si fuera necesario), sellados y firmados por el Consulado del Perú en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú. Para el caso de postulantes que acrediten estudios secundarios culminados realizados en el extranjero, deberán presentar la documentación que acredite la convalidación efectuada ante el Ministerio de Educación del Perú.

Los documentos presentados por el postulante están sujetos a las verificaciones respectivas. De hallarse alguna irregularidad, se pierde el derecho de inscripción.

Para ser considerado postulante debe haber cumplido con los requisitos exigidos en el presente Reglamento.

Artículo 13° Primera y Segunda Opción

Cada postulante se inscribe en un determinado programa de estudios, según su preferencia vocacional, pudiendo elegir otro programa como segunda opción. El

¹ En caso de la inscripción virtual no será necesaria.

² Para egresados de secundaria antes del 2013, generar su certificado en: <https://certificado.minedu.gob.pe>

³ Para egresados de secundaria desde el 2013, generar su constancia en: <https://constancia.minedu.gob.pe/>. Revisa el tutorial [aquí](#).

⁴ Aplica solo para la modalidad de Centro Pre Universitario

	REGLAMENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO		Código	ADM-RE-02
			Versión	2.0
			Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 055-2023-CU-UPSJB
			Fecha de Aprobación	22 de marzo de 2023
	REGLAMENTO		N° Página	9 de 12

programa de estudios de Medicina Humana no podrá ser considerado como segunda opción.

En caso el postulante apruebe el examen y no alcance vacante en el programa de estudios de primera opción, será asignado automáticamente a su segunda opción, siempre que se cuente con vacante disponible.

Efectuada la inscripción al programa de estudios y modalidad a la que postula, no se aceptarán cambios, ni se devolverán los pagos realizados. En caso decida postular a otro programa o modalidad, deberá realizar una nueva inscripción y pagar los derechos correspondientes.

Artículo 14° De la exclusión del proceso

Los inscritos en CEPU se comprometen a realizar el pago de todas las cuotas, según tarifario vigente. Los que decidan retirarse antes de la culminación de las clases no podrán solicitar la devolución del pago efectuado.

CAPITULO III EVALUACIÓN Y RESULTADOS

Artículo 15° Del desarrollo de las clases:

El desarrollo de las clases, así como, las evaluaciones de cada uno de los cursos del CEPU podrán realizarse de manera presencial o virtual a través de la plataforma LMS que disponga la UPSJB.

Artículo 16° De la forma de evaluación

16.1 Programa Integral:

La Evaluación de Aptitud Académica y Conocimientos (EC) es el promedio aritmético de los cursos, así: $EC = (C1 + C2 + \dots + Cn) / n$

La Evaluación Actitudinal (EA) se realiza a través del instrumento que establece el Reglamento de Admisión.

La Nota Final (NF), se obtendrá de la siguiente manera: $NF = EA + EC$

La calificación mínima aprobatoria es 13 (trece) o su equivalente 65 (sesenta y cinco) en el sistema centesimal.

16.2 Taller Propedéutico:

La Evaluación de Aptitud Académica y Conocimientos (EC) es el promedio aritmético de los temas del seminario, así:

$EC = (T1 + T2 + T3) / 3$

La Evaluación Actitudinal (EA) se realiza a través del instrumento que

	REGLAMENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO		Código	ADM-RE-02
			Versión	2.0
			Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 055-2023-CU-UPSJB
			Fecha de Aprobación	22 de marzo de 2023
	REGLAMENTO		N° Página	10 de 12

establece el Reglamento de Admisión.

La Nota Final (NF), se obtendrá de la siguiente manera: $NF = EA + EC$

La calificación mínima aprobatoria es 13 (trece) o su equivalente 65 (sesenta y cinco) en el sistema centesimal.

Artículo 17° De la admisión

Para ser declarado ingresante se requiere aprobar el CEPU en cualquiera de sus modalidades, cumplir con todos los requisitos exigidos y alcanzar una vacante por estricto orden de mérito.

En caso que un postulante se encuentre cursando el quinto de secundaria, su admisión quedará condicionada a la presentación del Certificado de Estudios Secundarios o la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA), dentro de los plazos establecidos en el Calendario de Actividades Académicas. En caso de incumplimiento perderá los derechos de admisión sin opción a reclamo.

Aquellos que no hayan alcanzado vacante, hayan completado sus requisitos y estén al día en sus pagos, tienen la opción de rendir el examen ordinario de manera gratuita. En caso desee postular por cualquier otra modalidad con convocatoria vigente deberá pagar el derecho de admisión correspondiente.

En cualquier caso, deberá inscribirse a través de los canales de atención y entregar los requisitos solicitados por la UPSJB en su Reglamento de Admisión dentro de los plazos establecidos.

Artículo 18° De la comunicación de resultados

El resultado final será comunicado al postulante como máximo al siguiente día hábil al cierre de la evaluación, mediante el correo electrónico que consignó al momento de su inscripción. Los resultados obtenidos son irrevisables e inapelables.

Artículo 19° De la Constancia de Ingreso

El ingresante recibe su Constancia de Ingreso en formato digital emitida por la Comisión de Admisión de pregrado.

Artículo 20° De la matrícula del ingresante

El ingresante deberá matricularse en el semestre académico correspondiente al examen de admisión. Para matricularse, el ingresante debe presentar el original del Certificado de Estudios o la Constancia de Logros de Aprendizaje, donde se constate que ha culminado satisfactoriamente sus estudios secundarios, además de los requisitos estipulados en el Reglamento de Actividades Académicas de la UPSJB.

	REGLAMENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO	Código	ADM-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 055-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	22 de marzo de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	11 de 12

Artículo 21° De la reserva de matrícula

El ingresante tiene derecho a solicitar su reserva de matrícula de acuerdo con lo especificado en el Reglamento de Actividades Académicas de la UPSJB.

CAPITULO IV DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 22° Se consideran faltas las siguientes acciones:

- 22.1. Ser suplantado o suplantar a un postulante en cualquier etapa del proceso.
- 22.2. Participar en la sustracción de evaluaciones, credenciales u otros.
- 22.3. Presentar documentos o datos falsos y/o adulterados al momento de la inscripción.
- 22.4. Perturbar el proceso o desarrollo de las actividades educativas mediante cualquier tipo de acto que impida el desarrollo regular de las clases y/o evaluaciones.
- 22.5. Superar el 30% de inasistencias a clases.
- 22.6. Cometer actos de indisciplina o incurrir en falta de respeto grave ante la autoridad académica o cualquier miembro de la comunidad estudiantil por medio oral, escrito, electrónico o en redes sociales.

Artículo 23° Se consideran las siguientes sanciones:

- 23.1. **Sanción en los casos 22.1, 22.2, 22.3, 22.4 y 22.6:** será retirado del programa en curso, considerándolo como desaprobado, y se presentará un informe de lo sucedido a la Comisión de Admisión de pregrado de la UPSJB para que lo tengan en consideración para siguientes postulaciones.
- 23.2. **Sanción por superar el 30% de faltas:** será considerado desaprobado, indistintamente de las calificaciones que haya obtenido.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Los casos no previstos en el presente Reglamento y según la interpretación que se haga de los mismos, serán resueltos por el Vicerrector Académico.

SEGUNDA. El presente Reglamento rige a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario de la UPSJB.

	REGLAMENTO DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO	Código	ADM-RE-02
		Versión	2.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 055-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	22 de marzo de 2023
	REGLAMENTO	N° Página	12 de 12

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	CAMBIOS	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
1.0	<i>No tiene cambios por ser la primera versión.</i>	<i>Resolución de Consejo Universitario N° 006-2021-CU-UPSJB</i>
2.0	<i>Se reorganizó el Reglamento contemplándose 2 títulos y capítulos con sus respectivos artículos actualizados:</i> <i>Título 1 – Disposiciones Generales</i> <i>Título 2 – Admisión CEPU</i> <i>Capítulo 1 – Modalidades de Admisión</i> <i>Capítulo 2 – Inscripción y Requisitos</i> <i>Capítulo 3 – Evaluación y Resultados</i> <i>Capítulo 4 – Faltas y Sanciones</i> <i>Adicionalmente se incluyen las disposiciones finales.</i>	<i>Resolución de Consejo Universitario N° 055-2023-CU-UPSJB</i>

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 055 - 2023 - CU - UPSJB

Lima, 22 de marzo de 2023

VISTOS:

La propuesta del Rector a fin de aprobar el Reglamento del Centro Pre Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, versión 2.0; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante a su vez, con el literal a) del artículo 3 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada;
2. Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 006-2021-CU-UPSJB de fecha 26 de enero de 2021 se aprobó el Reglamento del Centro Pre Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, versión 1.0;
3. Que, el Rector somete a consideración la aprobación del Reglamento del Centro Pre Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, versión 2.0, en el que se propone reorganizar su estructura compuesta por dos (2) títulos y cuatro (4) capítulos, e incorporar las disposiciones finales; en ese sentido, se ve por conveniente dejar sin efecto el Reglamento a que se contrae el considerando segundo;
4. Que, el numeral 7 del artículo 52 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada establece como una de las funciones del Consejo Universitario la de decidir, a propuesta del Rector, la aprobación o no aprobación de los programas, sistemas, códigos, reglamentos, manuales, directivas, entre otros que rigen la actividad académica y administrativa de la UPSJB SAC, cuidando de remitirlos a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación;
5. Estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada en su sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2023 y a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Centro Pre Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, versión 2.0, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

www.upsjb.edu.pe

CHORRILLOS
Av. José Antonio Lavalle N°
302-304 (Ex Hacienda Villa)

SAN BORJA
Av. San Luis 1923 – 1925 – 1931

ICA
Carretera Panamericana Sur
Ex km 300 La Angostura,
Subtanjalla

CHINCHA
Calle Albilla 108 Urbanización
Las Viñas (Ex Toche)

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el Reglamento del Centro Pre Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, versión 1.0, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 006-2021-CU-UPSJB de fecha 26 de enero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Derivar la presente Resolución a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación.

ARTÍCULO CUARTO: Hacer de conocimiento de las áreas pertinentes de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada la presente Resolución, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. ALBERTO MARTIN CASAS LUCICH
Rector
Presidente del Consejo Universitario de la
Universidad Privada San Juan Bautista SAC



Abg. MARYLIN CRUZADO LLANOS
Secretaria General de la
Universidad Privada San Juan Bautista SAC